COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 01613 **DEL** 21 de julio de 2023

«Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa»

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, expedidas por **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

Que, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 2094 de 2016, tiene por objeto «(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes».

Que, dentro de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene entre otras, las siguientes funciones: «(...) 13) Aplicar la normatividad archivística emitida por el Archivo General de la Nación y las demás disposiciones que rigen la materia. 14) Administrar los procesos de recepción, procesamiento, sistematización y distribución de documentos. 15) Atender los requerimientos de información efectuados por las dependencias del Departamento Administrativo. 16) Prestar asesoría sobre manejo de archivos de gestión en las dependencias e implementar los procedimientos y las mejores prácticas archivísticas al interior del Departamento Administrativo. 23) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión en la Dependencia (...)».

Que, en la Subdirección de Operaciones y de acuerdo con el literal c) del artículo 17 de la resolución 02874 del 07 de diciembre de 2021, modificada por las resoluciones 01493 del 05 de julio de 2022, 00463 del 06 de marzo de 2023, 0862 del 12 de mayo de 2023, y 01355 del 23 de junio de 2023, se encuentra el grupo interno de trabajo gestión documental, el cual tiene entre otras, las siguientes funciones: «(...)1. Promover la aplicación de la normatividad en materia archivística, al interior de la Entidad y diseñar las estrategias de organización de los archivos permitiendo su oportuna y eficiente conservación y recuperación. 4. Mejorar y optimizar la calidad de los servicios prestados a los clientes internos y externos en materia de gestión documental. 5. Implementar las mejores prácticas Archivísticas, al interior de la Entidad atendiendo las directrices de la Subdirección de Operaciones y de la Secretaría General. 10 promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades. (...)».

Que, según lo descrito en el párrafo anterior, la gestión documental abarca la administración de las comunicaciones oficiales de entrada y preparación de las comunicaciones de salida e internas; además, la administración de los archivos de gestión y central; la custodia en sitio, atendiendo consultas, préstamos, y procesos de creación y actualización de expedientes; servicios de digitalización de los documentos, indexación, e integración de documentos electrónicos en los correspondientes expedientes y cargue para su disponibilidad en un gestor documental; enmarcados en la normatividad legal vigente en Colombia.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las normas mencionadas y a la Ley 594 de 2000, denominada ley general de archivos, la cual ordena, salvaguardar la memoria documental de la institución, se hace necesario contratar un espacio físico, que cuente con un área de uso exclusivo para el archivo de la entidad, o por la asignación de espacios independientes de uso exclusivo por PROSPERIDAD SOCIAL y cuenten con la seguridad necesaria para garantizar la independencia y seguridad de la información, que centralice la operación del sistema de gestión documental con el fin de garantizar la disponibilidad de la información y que cumpla con los lineamientos establecidos por el archivo general de la Nación – AGN.

Que, en concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, PROSPERIDAD SOCIAL, actualmente cuenta con una sede principal ubicada en la carrera 7 N° 32-42 en la cuidad de Bogotá y treinta

y cinco (35) Direcciones Regionales a Nivel Nacional incluyendo los Municipios de Apartadó (Sede Urabá), Barrancabermeja (Sede Magdalena Medio), las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca (que comparten un mismo inmueble) el cual está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., todas ellas bajo la modalidad de arrendamiento, excepto el inmueble en el cual funciona la sede de Risaralda, la cual está bajo la figura de comodato, y la Dirección regional de Chocó, que cuenta con sede propia, así mismo, la entidad cuenta con dos (2) bodegas en destinación provisional en la ciudad de Bogotá D.C., donde funciona el Almacén General y cuenta con dos (2) bodegas adicionales en la ciudad de Bogotá D.C., destinadas para la custodia y administración de los archivos de la entidad (archivo central y de gestión) igualmente, bajo la modalidad de arrendamiento.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el espacio físico para la custodia y administración del archivo central se encuentra en modalidad de arrendamiento bajo el Contrato número 410 de 2022, vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, dispuesto para el almacenamiento de los documentos de la Entidad ubicado en la zona industrial de Montevideo, Calle 17 A No. 69F-59 de la ciudad de Bogotá D.C. denominado MONTEVIDEO I, este, cuenta con un área de 1.300 m2 aproximadamente, adecuado para oficina abierta, con la ubicación de 70 puestos de trabajo, que cuentan con su mobiliario y punto de red necesario para la administración del archivo central de PROSPERIDAD SOCIAL, en el cual se almacenan aproximadamente CIEN MIL (100.000) cajas de archivo y en donde desempeñan labores 52 colaboradores de la entidad entre los cuales están: personal de planta, contratistas y personal de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), entidad con la cual PROSPERIDAD SOCIAL suscribió el contrato No. 353- 2021 y que tiene por objeto: «Prestar el servicio de alistamiento básico, elaboración de guías, recolección, transporte y entrega de correo (sobres) y/o paquetes a nivel urbano, nacional e internacional, encomienda, correo electrónico certificado, servicio de auxiliares de correspondencia con personal capacitado, motorizados y counter, que requiera el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.», dado el volumen de documentación que maneja la entidad.

Que, PROSPERIDAD SOCIAL contaba con un segundo espacio físico denominado MONTEVIDEO II, igualmente bajo la modalidad de arrendamiento (contrato de arrendamiento número 1251 de 2020, el cual finalizo en el mes de septiembre de 2022), inmueble ubicado en la Zona Industrial Montevideo, dirección, Calle 17 A No. 69-68, dispuesto para el almacenamiento de documentos de la entidad, en ese espacio de aproximadamente 1.000 m2, se almacenaban un promedio de cuarenta mil (40.000) cajas de archivo de gestión a cargo de siete dependencias de la entidad y espacio para puestos de trabajo de 40 colaboradores de la entidad, entre los cuales se encontraba personal de planta, contratistas y personal de Servicios Postales Nacionales S.A.4- 72, razón por la cual existían 50 puestos de trabajo acondicionados para las labores especificas a realizar.

Costos de arrendamiento sede anterior.

Sede	Mtrs Cuadrados actuales	Valor M2	Valor arrendamiento incluido IVA	Total
Bodega Montevideo 2	968	$73.001	$70.665.691	$70.665.691

Que, el contrato de la mencionada bodega terminó en la fecha pactada, no pudo ser prorrogado, así mismo no se celebró un nuevo contrato sobre este mismo inmueble dado que el arrendador mediante comunicación vía correo electrónico del día 18 de mayo de 2022, manifestó la intención de incrementar el canon de arrendamiento, el cual correspondería a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000) incluido IVA, equivalente a un aumento de 68,4% el cual superaba el presupuesto destinado para este contrato.

Que, en consecuencia, se procedió con la búsqueda de una nueva bodega, encontrando, en efecto un inmueble con exclusividad, que cumplía con el espacio requerido, por lo cual, se celebró el contrato de arrendamiento N° 360-2022, la bodega se ubicó en la Calle 17ª 69-34, es importante mencionar que para la ejecución de este contrato, dentro de las obligaciones del contratista, se pactó un plazo prudencial para el acondicionamiento del inmueble, sin que finalmente el arrendador pusiera a término todas las características requeridas, situación que propició la terminación del contrato.

Que, PROSPERIDAD SOCIAL, adelantó un proceso de contratación, para la organización del archivo de gestión del GIT Colombia Mayor programa «COLOMBIA MAYOR», el cual cuenta con aproximadamente 5.700 cajas y por solicitud de la de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas adicionalmente

se requiere almacenar aproximadamente 8.000 cajas más, resultado del contrato 604 de 2018 con FIDUAGRARIA y 4.000 cajas con soportes de órdenes de compra 70960, 70961 y 70962 MATRIX operador de pago 2021-2022, dentro de las cuales las entregas se realizaran en cajas Ref. X-200 y X-300 de archivo físico, sumado a lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 812 del 04 de junio de 2020, los programas y proyectos que se llevaban a cabo por parte del anterior gobierno como por ejemplo: Ingreso solidario, devolución de IVA, entre otros, los cuales han sido asignados a la entidad, y manejan un alto volumen de archivo, evidencian la necesidad de un espacio acondicionado para el manejo de sus archivos de gestión; dando cumplimiento a las políticas de Gestión Documental y a la normatividad vigente en la materia.

Que, en aras de dar cumplimiento del Decreto 444 de 2023, «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación», el cual establece en su artículo No. 5 «Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles: a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo"», y con el fin de lograr los objetivos propuestos en la misma, desde la Subdirección de Operaciones, GIT de Prestación de Servicios, se realizaron varias acciones pertinentes entre ellos:

1. Revisión a través de la página oficial de la Sociedad de Activos Especiales SAE (www.saesas.gov.co), en busca de inmuebles en cada región que, por su ubicación y características, pudieran ser destinados a la Entidad para el funcionamiento de las Direcciones Regionales.

Teniendo en cuenta que hace aproximadamente dos meses se realizó un estudio de sector en busca de una Bodega con características similares y se obtuvo como resultado:

1. Bodegas con un área mucho menor con un canon mensual que supera por un alto porcentaje a el valor cancelado por la entidad actualmente.

2. Adicionalmente encontrar una bodega que este acondicionada a los requerimientos de la entidad no es sencillo, es necesario solicitar que sea acondicionada, lo cual lleva aproximadamente 4 meses.

Por todo lo anteriormente expuesto se hizo necesario, adelantar la búsqueda de una bodega en condiciones similares, con un espacio físico que en la totalidad de su área o en espacios parciales independientes, sean de uso exclusivo para PROSPERIDAD SOCIAL y que cuente con todas las características técnicas necesarias, establecidas en el acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación «Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000», así como la instalación de 50 puestos de trabajo, con conectividad y acondicionados según los requerimientos presentados por la entidad.

Que, luego de un análisis realizado por el personal archivista del GIT Gestión Documental, respecto al estado del archivo de gestión, se determinan las siguientes conclusiones:

Que, actualmente se cuenta con un archivo de gestión centralizado, a cargo del área de gestión documental en función de las dependencias de Infraestructura, Contratos, Talento Humano, Regional Bogotá, Financiera, Jóvenes en Acción, Participación Ciudadana y Programa Colombia Mayor, donde se realizan procesos técnicos de archivo en concordancia con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y las demás normas vigentes, para que posteriormente se realicen las correspondientes transferencias primarias documentales.

Que, de acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento de un espacio de almacenamiento documental, adecuado y dotado con los elementos y equipos de trabajo que permitan la ubicación, administración y conservación de:

1. El archivo de gestión que hasta la fecha se ha producido y que no puede ser almacenado en el espacio destinado para el archivo central donde se encuentran los siete (7) fondos documentales cerrados (entidades que se liquidaron y pertenecieron a PROSPERIDAD SOCIAL).

2. Los archivos que finalizaron su etapa de gestión (cierre administrativo) y que, por tiempos de

retención aún deben seguir siendo administrados en sus oficinas y dependencias, y por escases de espacios deben ser trasladados porque, actualmente la entidad no cuenta con el espacio para su debido almacenamiento.

Que, de esta manera, la contratación propende por un aumento en los indicadores de eficiencia en la Gestión Documental de la Entidad al contar con un espacio adecuado a los requerimientos técnicos y de gestión administrativa y que, a mediano plazo, reducirá los costos de almacenamiento para la Entidad.

Que, Es importante mencionar que la necesidad anteriormente planteada, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, para lo cual cuenta con el rubro presupuestal A-02-02-02-007-002 - SERVICIOS INMOBILIARIOS y está amparada en la vigencia fiscal 2023 - Con cargo al CDP No. 18323 del 12 de Julio de 2023.

Que, de acuerdo con el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, de conformidad con señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra indica: «**Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública», PROSPERIDAD SOCIAL verificó las condiciones del mercado inmobiliario y comparó la condiciones de bienes inmuebles, acorde con la necesidad que se busca satisfacer con la contratación, tal como se evidencia en el análisis del sector que para tal efecto se elaboró y que hace parte de los documentos del proceso.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que «La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)», se expide el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por la subdirectora de operaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL,** y de la normatividad enunciada en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la contratación directa a adelantar tiene las siguientes características:

- **Causal de contratación directa:** Arrendamiento de bienes inmuebles, al tenor de lo dispuesto en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto del contrato: «Arrendar un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C., con las especificaciones técnicas y normativas para la administración, conservación y custodia de la información de los archivos de gestión centralizados del departamento administrativo para la prosperidad social.

EL ARRENDADOR entrega a la entidad ARRENDATARIA y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y/o su región metropolitana, en la Calle 18 # 69b - 27, para el funcionamiento del Archivo de Gestión centralizados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.»

- **Partes del Contrato:**

  - **El Arrendador: BLUE ONE SOLUTIONS S.A.S.**

RESOLUCIÓN No. 01613 **DEL** 21 de julio de 2023

«Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa»

- **El Arrendatario:** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL.**

- **Presupuesto oficial:** De conformidad con la oferta identificada como la más favorable para **PROSPERIDAD SOCIAL**, y presentada por **EL ARRENDADOR**, el valor del contrato es de:El valor del contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000) incluido IVA y demás gravámenes a que haya lugar.

- **Los compromisos contractuales están amparados así:** Para el periodo comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2023, con cargo al CDP No. 18323 del 12 de julio de 2023.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato de arrendamiento será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de octubre de 2023.

- **Condiciones exigidas al Arrendador:** i) Ser el propietario, mandatario, tener las facultades para arrendar o gestor inmobiliario del inmueble objeto de arrendamiento, ii) Garantizar disponibilidad e infraestructura, bienes y servicios para desarrollar el objeto a contratar y el pleno goce de la tenencia del inmueble, según las necesidades de la entidad y todas las demás señaladas en el estudio previo.

- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ubicada en la Carrera 7 No. 32-42 piso 23 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web www.contratos.gov.co del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2.007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA
secretaria general

Revisó/ Pilar Maria Goyeneche Carvajal – subdirectora de Contratación
Reviso/ Carlos Andrés Castro Pardo – abogado Subdirección de Contratación
Elaboró/Alejandro Moreno Munar – abogado Subdirección de Contratación